

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 167.

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Constitución Política del Estado,

DECRETO:

Queda nombrado Cónsul Honorario de la República en Miami, Florida, E. U. A., el Señor Semmer W. Parish.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, a los veintitrés días del mes de Junio del año mil novecientos treintauno; años 880. de la Independencia y 680. de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Licdo. Rafael Estrella Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registrado en Libro G. No. 50.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 168.

En virtud de las facultades de que estoy investido, y

VISTOS el Art. 84 de la Ley de Rentas Internas y la Ley No. 131, del Congreso Nacional, de fecha 19 de Mayo del año mil novecientos treinta y uno;

DECRETO:

Artículo 1.— Autorizar la impresión de una nueva emisión de sellos de correos de los tipos de \$0.03, \$0.07 y \$0.08, ascendente a la suma de \$69.000.00, (SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ORO AMERICANO) en las siguientes cantidades:

1.000.000 de sellos de tres centavos

500.000 sellos de siete centavos

50.000 sellos de ocho centavos.

Artículo 2.— Los diseños, tamaños y colores de estos sellos

de correos serán determinados por el Secretario de Estado de Hacienda, Trabajo y Comunicaciones, quien queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, Residencia Temporal del Poder Ejecutivo, a los Treinta (30) días del mes de Mayo del Año Mil Novecientos Treinta y Uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de Hacienda,
Trabajo y Comunicaciones.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 169.

En virtud de las facultades de que estoy investido, y

VISTOS el Artículo 84 de la Ley de Rentas Internas; y el Artículo 50. de la Ley No. 250 del Congreso Nacional, de fecha 7 de Octubre del año mil novecientos veinte y cinco:

DECRETO:

Artículo 1o. — Autorizar la impresión de una nueva emisión de sellos AEREOS para la correspondencia por AVION, incluyendo los nuevos tipos de \$0.50 y \$1.00 ascendente a la suma total de \$97.500.00, en las siguientes cantidades:

- 100.000 sellos aéreos de diez centavos.
- 50.000 sellos aéreos de quince centavos.
- 50.000 sellos aéreos de veinte centavos.
- 50.000 sellos aéreos de treinta centavos.
- 50.000 sellos aéreos de cincuenta centavos.
- 30.000 sellos aéreos de un peso.

Artículo 2o. — Autorizar la impresión de una nueva emisión de sellos para solicitudes de INMIGRACION, ascendente a la suma total de \$300,000.00, en la siguiente cantidad:

100.000 sellos para solicitudes de inmigración de tres pesos.

Artículo 3o. — Los diseños, tamaños y colores de estos sellos AEREOS para correspondencia por AVION y para solicitudes de INMIGRACION, serán determinados por el Secretario de Estado de Hacienda, Trabajo y Comunicaciones, quien queda encargado de la ejecución de este Decreto,